



SELLOV ARTO-DIEZMA
RAVEDIS, ANO DE MIL SE
TECIENTOS Y SEIS.

Esta Villa de Estora en veinte y cinco dias del
mes de Mayo de mill setecientos años conzexo del
Viria y vecindad de esta Villa se juntaron en la sala
de su ayuntamiento en un lugar donde lo acordaron baxo juramento
de fe con fechos las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro
Señor con la utilidad desta Republica. N.º D.º salua
dox de auela nauarra Alcalde ordinario desta Villa
Por sumas.

D.º Domingo Vano

D.º Juan de auela muno

D.º Juan de Canobas Sanchez Alcalde provincial

D.º Juan Marx Laraua

D.º Bar.º de Canobas mora ful.º

D.º Simon quz talon auogado de la Real chancilleria

D.º Simy miz salua todos los señores Capitanes de este conzexo
Letando en forma del acordaron los señores

Letando en este estado. En un ayuntamiento en un
N.º D.º Don eusebio de las nauarras de la villa de
señor Santiago Cicario Ciudadano y Curaxa fijo de
Laraxa quial de señor Santiago de esta Villa. Le con
presidencia se acordó lo siguiente.

Propuso se en este ayuntamiento que con bñe nombre
de Casajila diezmos. Como es costumbre baxo juramento que
su diezmo se pague a la fabrica de N.º D.º Santiago
de esta Villa para curio efecto segun el costumbre
se nombra con sus casas de Maximexa

